

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, sobre concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, mediante aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, curso 2025/2026, al amparo de la Orden de 15.11.2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011), y la Resolución de 9.6.2025 (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2025).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.

La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar (apartado e) del artículo único de la citada orden y el correspondiente cuadro resumen). La Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.

1. En el plazo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2025, que finalizaba el 8 de julio de 2025, se presentaron un total de trece solicitudes, teniendo que requerirse la subsanación de varias de ellas. Estas se han realizado en el plazo estipulado en la normativa, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. Mediante Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, se establece para esta línea de subvención una cuantía que asciende a 76.917,26 €. La posición presupuestaria es: Artículo 48 Programa 42F (1100020000/G/42F/48100/11/01). Con fecha 25 de agosto de 2025, la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, ha firmado el acuerdo de inicio del expediente para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

3. Con fecha 18 de septiembre de 2025 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (BOJA núm. 95, de 17.5.2011). En dicha reunión se analizan y valoran las distintas solicitudes con cada proyecto presentado, que fueron evaluados según lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2011, siguiendo los criterios

del apartado 12.a) del cuadro resumen para esa línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar, con la graduación correspondiente, aprobado todo ello por la Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el acta de esas reuniones.

4. Con fecha 18 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 15 de la orden citada, y el apartado 13 del cuadro resumen, se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora, que es publicada en la página web de esta Delegación Territorial el 18 de septiembre de 2025, concediendo un plazo de 10 días para alegar, reformular su solicitud, comunicar su aceptación o renunciar, presentando el formulario-Anexo II junto a la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen para esta línea de subvención, y en la Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de convocatoria para el curso 2025/2026, que deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

En ella figuraban, en el Anexo I, las entidades solicitantes que habían obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, con la cuantía de la subvención otorgable.

5. Finalizado el plazo anterior de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las entidades que figuraban en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora Provincial, hicieran entrega del formulario-Anexo II junto con la documentación correspondiente, como se establece en el artículo 17 y el apartado 15 del cuadro resumen para esa línea de subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2011. Una vez expirado dicho plazo, el 15 de octubre de 2025, se reunió la Comisión Evaluadora que procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las entidades beneficiarias titulares con la subvención concedida, así como las entidades que no habían presentado en el plazo requerido la documentación solicitada en la Propuesta Provisional. Esta circunstancia hace reducir el crédito correspondientes para esta línea de subvención a una cuantía que asciende a 73.003,33 €, ya que la exclusión de una de las entidades citadas en el Anexo II se produjo posteriormente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, tal y como se deja constancia en la Propuesta Definitiva de Resolución.

A la fecha de solicitud todas las entidades declaran no haber solicitado ni tener concedidas ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, a la fecha de justificación se deberá aportar la documentación o acreditación necesaria al respecto.

6. Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, ha sido necesario excluir a la Liga Española de la Educación y Cultura Popular, CIF-78519543, por no haber presentado en el plazo requerido el Anexo II de Aceptación/Reformulación/Renuncia. El plazo para presentarlo concluía el 2.10.2025, y la misma entró en el Registro de la Junta de Andalucía el 3.10.2025, por lo que queda fuera del procedimiento de concesión de subvenciones (art. 17.4.a), de las bases reguladoras de estas subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011).

7. A la vista de la misma, se formula, tal como se recoge en el artículo 15 de la orden citada, y el apartado 13 del cuadro resumen, la Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 16 de octubre de 2025. En ella figuraban el Anexo I con las entidades beneficiarias con el presupuesto aceptado y la subvención concedida, y en el Anexo II, las entidades solicitantes a las que se les ha denegado la ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la ley citada, ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. La Resolución del Parlamento Andalúz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, y la Orden de 19 de septiembre de 2005, que desarrolla determinados aspectos del citado plan integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo Escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5.- La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar (apartado 1.e) del artículo único de la citada orden, y por Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2025/2026 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Son de aplicación el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías por razones de eficacia, eficiencia y de actualización de la organización administrativa, que hacen aconsejable concretar un ámbito competencial diferente para el desarrollo y planificación del programa político del Gobierno, y el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

7. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y en el apartado 13 del cuadro resumen para la línea de subvención a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Cádiz, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto,

R E S U E L V E

1. Considerar como beneficiarias a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I adjunto y con las correspondientes cuantías que figuran en el mismo para la ejecución de los proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, curso escolar 2025-2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011), y en el apartado 24 del correspondiente cuadro resumen para dichas ayudas, se procederá a abonar la totalidad de la subvención concedida en un único pago anticipado del 100%, con justificación diferida, mediante las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias de las entidades beneficiarias de la subvención a cargo de la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/48100/11/01, del ejercicio económico del año 2025.

2. Denegar la ayuda, por no cumplir los requisitos establecidos en la bases reguladoras, a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo II adjunto.

3. De acuerdo con lo recogido en la orden citada, las entidades que figuran en el Anexo I llevarán a cabo en sus proyectos actividades que tendrán como objeto la consecución de aspectos relacionados con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Para ello, se les ha concedido una subvención, que figura como presupuesto aceptado en el citado anexo y, con ese fin, realizarán actuaciones encaminadas a la promoción de las siguientes medidas, tal como queda recogido en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención (pág. 148, del BOJA de 17.5.2011):

- Mediación familia-escuela.
- Organización de actividades de apoyo educativo, culturales, deportivas o de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre, que repercutan en la asistencia regular del alumnado a los centros.
- Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para coordinarse en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo procesos de acompañamiento tutorizado en los casos que sean necesarios.
- Organización de actividades para la recogida, en el barrio o en la casa, del alumnado de estas características con el fin de facilitar su incorporación diaria al centro escolar.
- Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativo en la incorporación del alumnado que haya permanecido sin escolarizar o con alto índice de absentismo.
- Seguimiento del alumnado absentista de Educación Primaria en el proceso de matriculación e incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria, así como su continuidad hasta el final de la etapa educativa.
- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias en la educación de los hijos e hijas.

4. Las distintas entidades, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Ceain (CIF: G11672839).

• Finalidad:

- Prevención del absentismo escolar y apoyo a la integración socioeducativa, desarrollando actuaciones de mediación familia-centro, con intervenciones socio-familiares; colaborando

con los centros educativos y realizando actuaciones educativas complementarias de apoyo escolar.

- Debido a la situación actual, colaborar con los centros educativos para tratar de superar la brecha digital.

- Actividades específicas del profesional contratado para el desarrollo del proyecto:

- Mediación familia-escuela, con una intervención y seguimiento socio-familiar en casos de difícil integración socioeducativa y/o en casos de absentismo u otras situaciones que pueden derivar hacia el absentismo, detectadas por centros, por equipo técnico o la entidad.

- Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para coordinarse en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo actividades de acompañamiento tutorizado en los casos necesarios.

- Organización de actividades de apoyo educativo (Talleres de refuerzo y apoyo lingüístico, tutorías con los tutores del alumnado de esos talleres, actividades que favorezcan el tránsito de Ed. Primaria a la ESO, actividades de sensibilización), coordinadas y complementadas con las necesidades y recursos de los tres centros educativos.

- Centros de actuación:

- Zona Sur de Jerez de la Frontera: CEIP Al-Andalus, CEIP Torresoto e IES Romero Vargas.

- Período de ejecución:

- Desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026.

- Gastos:

- Personal contratado:

Mediador/a Intercultural: Licenciado Psicopedagogía – 4,58 h/semana – 3 meses / 13,48 h/semana – 6 meses						
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total mensual	Imputado al proyecto	Total
1	Retribución mensual (oct. 2025-4,58 h/semana)	2.202,51 €	707,67 €	2.910,18 €	12,11%	352,42 €
2	Retribución mensual (nov. 2025-4,58 h/semana)	2.202,51 €	707,67 €	2.910,18 €	12,21%	355,33 €
3	Retribución mensual (dic. 2025-4,58 h/semana)	2.202,51 €	707,67 €	2.910,18 €	12,20%	355,04 €
4	Retribución mensual (enero-mayo 2026-13,48 h/semana)	2.268,55 €	728,89 €	2.997,44 €	35,94%	1.077,28 €
5	Retribución mensual (junio 2026-13,48 h/semana)	2.268,55 €	728,89 €	2.997,44 €	34,64%	1.038,33 €
6	Retribución total (1.10.2025-30.6.2026)	20.218,83 €	6.496,35 €	26.715,18 €		7.487,52 €

- Presupuesto aceptado: 7.487,52 €.

- Subvención concedida: 7.487,52 €.

- Porcentaje de subvención: 100%.

Asociación Aires (CIF: G 72253065).

- Finalidad:

- Proyecto de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en IES de las localidades de La Línea de La Concepción y Algeciras, con el objetivo de ofrecer una atención específica para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y de exclusión social en cuatro centros docentes sostenidos por fondos públicos.

- Proyecta sus actuaciones para la mejora de la adaptación escolar y programa de atención familiar, encontrando elementos transversales que inciden en un elevado número de alumnado absentista y en riesgo de absentismo.

- Actividades:

- Elaboración de base de datos. Valoración, diagnóstico y seguimiento. Proyecto Educativo para la Prevención del Absentismo Escolar (PEPAE).

- Actuaciones encaminadas a reducir el riesgo de absentismo y fracaso escolar.
 - Programa de atención y apoyo familiar.
 - Centros de actuación:
 - La Línea de la Concepción: IES Antonio Machado.
 - Algeciras: IES Ciudad de Algeciras, IES Ventura Morón, IES Saladillo e IES Kursaal.
 - Período de ejecución:
 - Desde el 2 de enero al 15 de junio de 2026.
 - Gastos:
- Personal contratado:

Trabajador/a Social: Diplomado/Graduado – 15 h/semana – 5,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	676,43 €	212,32 €	888,75 €
2	Retribución total (2.1.2026-15.6.2026)	3.720,36 €	1.167,76 €	4.888,12 €

Maestro: Diplomado/Graduado Magisterio – 8 h/semana – 5,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	360,75 €	113,23 €	473,98 €
2	Retribución total (02/01/2026-15/06/2026)	1.984,14 €	622,78 €	2.606,92 €
TOTAL PERSONAL				7.495,04 €

- Presupuesto aceptado: 7.495,04 €.
- Subvención concedida: 7.487,52 €.
- Fondos propios: 7,52 €.
- Porcentaje de subvención: 99,90%.

Federación de Mujeres Gitanas de Andalucía Fakali: (CIF: G91274035).

- Finalidad:
 - Programa para la promoción educativa de la infancia y la juventud gitana, en el que se articulan actividades de sensibilización de las familias y del alumnado para la prevención del absentismo escolar y la integración escolar, así como actividades de seguimiento y control a través de acciones de mediación familia-escuela.

- Actividades:
 - «Caminando por la Educación»: Estrategia para la mejora educativa y la prevención del absentismo escolar en el pueblo gitano.
 - «Conociendo nuestros orígenes»: Referentes que iluminan, raíces que enseñan y una historia que nos abre el camino hacia la igualdad.
 - «Redes que suman»: Coordinación educativa para prevenir el absentismo escolar.

- Centros de actuación:
 - La Línea de la Concepción: CEIP Carlos V, CEIP La Atunara, IES Mar de Poniente.
 - Período de ejecución:
 - Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2026.
 - Gastos:
- Personal contratado:

Mediador/a Social: (Grupo III) – 20 h/semana – 6 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	943,80 €	304,12 €	1.247,92 €
2	Retribución total (1.1.2026-30.6.2026)	5.662,80 €	1.824,72 €	7.487,52 €

- Presupuesto aceptado: 7.487,52 €.
- Subvención concedida: 7.487,52 €.
- Porcentaje de subvención: 100%.

Fundación Márgenes y Vínculos (CIF: G11408606).

• Finalidad:

- Facilitar y/o dar continuidad a la integración normalizada en el Sistema Educativo de adolescentes que pertenecen al Sistema de Protección de Menores y que manifiestan graves trastornos de conducta, presentando dificultades de tipo cognitivo y psicoafectivo, como consecuencia de largos periodos de absentismo escolar y disfunción en el ámbito socio-familiar, así como dar cobertura educativa a todos los menores en edad escolar en los centros docentes, mientras dura el período de adaptación y preparación a dicha integración.

• Actividades:

- Organización de actividades de apoyo educativo, culturales, deportivas o de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre que repercutan en la asistencia regular del alumnado a los centros docentes.

- Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para coordinarse en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo procesos de acompañamiento tutorizado en los casos que sean necesarios, reduciendo el riesgo de que aparezcan nuevos casos de absentismo escolar.

- Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativo del alumnado que haya permanecido sin escolarizar o con un alto índice de absentismo.

- Seguimiento del alumnado absentista de Ed. Primaria en el proceso de matriculación e incorporación a la ESO, así como de su continuidad hasta el final de la etapa educativa.

• Centros de actuación:

- Benalup-Casas Viejas: IES Casas Viejas.

• Período de ejecución:

- Desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Educador: Licenciado/a Pedagogía/Diplomado Magisterio – 12,5 h/semana – 8 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual (nov.-dic. 2025)	609,90 €	207,37 €	817,27 €
2	Retribución mensual (enero-junio 2026)	666,33 €	226,55 €	892,88 €
3	Retribución total (01/11/2025-30/06/2026)	5.217,78 €	1.774,04 €	6.991,82 €

• Presupuesto aceptado: 6.991,82 €.

• Subvención concedida: 6.806,83 €.

• Fondos propios: 184,99 €.

• Porcentaje de subvención: 97,35%.

Asociación Asiquipu (CIF: G11353497).

• Finalidad:

- Esta asociación desarrolla, en la localidad de Barbate, un programa que pretende prevenir y controlar el absentismo en esta localidad. Las actividades están destinadas a los alumnos con déficit educativo, que presentan conductas disruptivas. A través de actividades inclusivas, educativas, y fundamentalmente de las destrezas socialmente aceptadas a través de las habilidades sociales y cognitivas, y la modificación de conducta; todo ello orientado a prevenir el absentismo escolar, mejorando la convivencia tanto escolar como ciudadana.

• Actividades:

- Detección: Derivación desde el Departamento de Orientación, Equipo Directivo y tutor del curso, realizando talleres de creatividad curricular, refuerzo educativo y actividades para tutorías conflictivas.

- Prevención: Derivación desde el Departamento de Orientación, Equipo Directivo y tutor del curso, realizando talleres de habilidades sociales, medioambientales, de creatividad curricular y de refuerzo educativo.

• Centros de actuación:

- Barbate: IES Vicente Aleixandre, IES Trafalgar y el IES Torre del Tajo.

• Período de ejecución:

- Desde el 15 de noviembre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Educadora Social – Técnico Grado Medio (Categoría 2)– 15 h/semana – 6,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	753,41 €	241,61 €	995,02 €
2	Retribución total (15.11.2025-31.5.2026)	4.897,17 €	1.570,45 €	6.467,62 €

Material fungible:

Material fungible y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades				
Núm.	Conceptos	Cantidad	Coste unitario	Coste total
Material ERAL 25/26				
1	Archivador	1	4,00 €	4,00 €
2	Taladradora	1	15,00 €	15,00 €
3	Grapadora	1	17,50 €	17,50 €
4	Caja de grapas(25U)	1	14,30 €	14,30 €
5	Folios	3	15,00 €	45,00 €
6	Rotuladores (25U)	3	6,75 €	20,25 €
7	Lápices Plastidecor	3	4,30 €	12,90 €
8	Lápices (12U)	1	4,30 €	4,30 €
9	Bolígrafos BIC (502U)	1	14,50 €	14,50 €
10	Gomas de borrar	6	0,50 €	3,00 €
11	Pegamento de barra	6	0,75 €	4,50 €
12	Tippex	3	1,40 €	4,20 €
13	Cartulinas colores	18	0,40 €	7,20 €
14	Rollos papel celofán	3	5,00 €	15,00 €
Taller Medioambiental				
15	Acuarela	3	5,50 €	16,50 €
16	Pack pinceles	3	3,40 €	10,20 €
17	Block manualidades	3	3,50 €	10,50 €
18	Plastilinas colores	3	7,00 €	21,00 €
Taller Refuerzo Educativo				
19	Block cuadros A5	3	2,00 €	6,00 €
20	Block cuadros A4	3	1,75 €	5,25 €
21	Pizarras borrables	3	15,00 €	45,00 €
Coste total neto				296,10 €
Coste total (personal + material)				6.763,72 €

• Presupuesto aceptado: 6.763,72 €.

• Subvención concedida: 6.466,50 €.

• Fondos propios: 297,22 €.

• Porcentaje de subvención: 95,61%.

Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent (CIF: G11278066).

• Finalidad:

- Proyecto de intervención educativa con el objetivo general de concienciar a los estudiantes, padres, madres y a toda la comunidad educativa sobre la relevancia de asistir regularmente a clase y los beneficios que esto tiene sobre el rendimiento académico.

- Las actividades se concentran en prevenir situaciones de absentismo entre el alumnado, así como la creación de un aula de refuerzo.

• Actividades:

- Planificación, organización, coordinación y difusión del proyecto: Con todos los agentes implicados en el programa.

- Prevención del absentismo: Trabajo preventivo de intervención con familias de menores que presenten conductas de riesgo de absentismo en los centros anteriormente mencionados, basándose en la información sobre familias y tutores legales, así como profesorado de dicho alumnado para elaborar material formativo e informativo para distribuirlo entre dicha población beneficiaria.

- Aula de refuerzo educativo: Las actuaciones realizadas irán destinadas a disminuir el desfase curricular provocado por la sanción y prevenir la repetición de conductas que la han originado.

- Evaluación del proyecto: Realización de un cómputo de los datos recogidos y evaluación de los mismos.

• Centros de actuación:

- Algeciras: CEIP Puerta del Mar, IES Levante, IES Isla Verde, e IES Las Palomas.

• Período de ejecución:

- Desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio del 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Maestra: Diplomado/Graduado Magisterio Educación Infantil – 15 h/semana – 6 meses y 13 h/semana-1 mes				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual (enero-mayo 2026)	826,74 €	266,38 €	1.093,12 €
2	Retribución mensual (junio 2026)	716,51 €	230,86 €	947,37 €
3	Retribución total (1.1.2026-30.6.2026)	4.850,21 €	1.562,76 €	6.412,97 €

Material fungible:

Material fungible y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades				
Núm.	Conceptos	Cantidad	Coste unitario	Coste total
1	Material reprografía (fotocopias color)	594,78	0,09 €	53,53 €
TOTAL (PERSONAL + MATERIAL)				6.466,50 €

• Presupuesto aceptado: 6.466,50 €.

• Subvención concedida: 6.466,50 €.

• Porcentaje de subvención: 100%.

Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes (CIF: G92623560).

• Finalidad:

- El proyecto tiene como objetivo prevenir el fracaso y absentismo escolar que viene presentándose en los centros educativos de las zonas desfavorecidas de la provincia. Esta problemática es consecuencia del bajo nivel económico de las familias que viven en estas zonas afectadas, entre otros por el desempleo, hacinamiento, desestructuración familiar, desarraigo social y la violencia en todos sus niveles.

- Los objetivos son los siguientes:

◦ Detección, orientación y seguimientos de los casos de absentismo escolar.

◦ Apoyo y refuerzo escolar.

◦ Desarrollo de actividades de educación emocional para prevención del absentismo escolar:

• Actividades:

- Implementación de un servicio de atención a los casos de absentismo escolar.

- Sesiones de apoyo y refuerzo escolar grupal y/o individualizado.

- Actividades de educación emocional con el alumnado.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Comunicación y visibilización del proyecto.
- Centros de actuación:
- Algeciras: CEIP Andalucía.
- Período de ejecución:
- Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2026.
- Gastos:
- Personal contratado:

Educador Social: (Grupo I) Graduado Educación Social – 18 h/semana – 5 meses							
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	IRPF	Total	Imputado al proyecto	Total
1	Retribución mensual	1.316,58 €	575,02 €	28,79 €	1.920,39 €	60,26%	1.157,16 €
2	Retribución total (1.1.2026-31.5.2026)	6.582,90 €	2.875,10 €	143,95 €	9.601,95 €		5.785,81 €

- Presupuesto aceptado: 5.785,81 €.
- Subvención concedida: 5.785,81 €.
- Porcentaje de subvención: 100,00%.

Asociación Andalucía por la Enseñanza Pública (CIF: G91715003).

- Finalidad:
 - El proyecto de intervención para prevenir y erradicar en lo posible el absentismo escolar existente en el I.E.S. Mediterráneo (La Línea de la Concepción).
 - Pretende llevar un control exhaustivo de las bajas del alumnado para poder intervenir con las familias, como mediador entre ellas y la escuela.
 - Contempla talleres de habilidades sociales, refuerzo educativo actividades culturales y de ocio la ocupación y formación en el tiempo libre para el alumnado absentista y creación de Escuela de Padres y Madres dirigidas a las familias para prepararlas en la educación de sus hijos e hijas.
 - También contempla la actividad de despertar y acompañar al alumnado de sus casas a los centros.
- Actividades:
 - Visitas domiciliarias: Cuando el absentismo es de origen fundamentalmente familiar, y su solución requiere considerar a la familia del menor como unidad de intervención psicosocial y educativa, por despreocupación de la familia, algún tipo de actividad laboral o prelaboral consentida o impuesta por las condiciones de vida de su entorno, ocupaciones de carácter laboral de ambos cónyuges obliga a las chicas, jóvenes preadolescentes o adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, a quedarse en el propio domicilio al cuidado de sus hermanos/as más pequeños, o problemas de diverso tipo (toxicomanías, alcoholismo, etc.).
 - Acompañamiento escolar y despertador: Esta actividad se realizará con el alumnado que dice quedarse dormido, se les llamará 30 minutos antes de la entrada en el centro escolar, para despertarlos, o incluso la recogida domiciliaria (con el consentimiento familiar).
 - Actividades complementarias: En horario a determinar de 2 horas, se creará el Aula Personalizada, en la que el educador/a social, atenderá personalmente al alumnado absentista que lo necesite, para conseguir potenciar y mejorar la coordinación de las labores de apoyo escolar, refuerzo educativo y tutorías para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - Escuela de Madres y Padres: Mediante talleres sobre diferentes temas que les pueda interesar.
 - Control de asistencia al Centro: Control diario por parte del profesorado a primera hora pasará lista para anotar el alumnado que falta, para comunicarlo al educador/a social y que este se ponga en contacto con las familias.

- Centros de actuación:
 - La Línea de la Concepción: I.E.S. Mediterráneo.
- Período de ejecución:
 - Desde el 8 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026.
- Gastos:
 - Personal contratado:

Trabajador/a 1: Diplomado/a-Grupo II – 30 h/mes – 5 meses					
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	IRPF	Total
1	Retribución mensual	444,29 €	187,14 €	9,71 €	641,14 €
2	Retribución total (1.1.2026-31.5.2026)	2.221,45 €	935,72 €	48,55 €	3.205,72 €

Trabajador/a 2: Diplomado/a-Grupo II – 21 h/mes – 5 meses					
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	IRPF	Total
1	Retribución mensual	310,42 €	130,75 €	6,78 €	447,95 €
2	Retribución total (1.1.2026-31.5.2026)	1.552,10 €	653,75 €	33,90 €	2.239,75 €
3	TOTAL PERSONAL				5.445,47 €

- Presupuesto aceptado: 5.445,47 €.
- Subvención concedida: 5.445,47 €.
- Porcentaje de subvención: 100%.

Fundación Yehudi Menuhin España (CIF: G82260282).

- Finalidad:
 - Proyecto de intervención desde la Metodología MUS-E, que aplica el arte para el trabajo en valores a través del fomento de la creatividad, autonomía y el empoderamiento de los alumnos, desde el desarrollo de la inteligencia emocional, para la adquisición de otro tipo de habilidades, reducción del absentismo y del abandono escolar, sobre todo de las niñas al final de la Educación Obligatoria.
- Actividades:
 - Reuniones de coordinación y planificación con los centros escolares, para una mejor interacción de los artistas en el desarrollo del programa.
 - Aprobación anual del programa por parte de los claustros de los centros. Convenio de la Fundación con la CEJA para impartirse en horario lectivo.
 - Difusión del proyecto en el ámbito del entorno del centro, fomentando sinergias entre acciones a desarrollar en el proyecto y otras paralelas que ya se realizan, y propiciar el trabajo en RED.
 - Nombramiento de un coordinador por centro y asignación de los artistas colaboradores para apoyar el proyecto en cada centro y establecer el calendario de reuniones de coordinación entre centro y artistas.
 - Realización de programaciones conjuntas en cada centro entre docentes y artistas.
 - Planificación de actividades de sensibilización y de los talleres con menores.
 - Planificación de actividades y talleres con los padres y madres.
 - Planificación de días de puertas abiertas en cada centro.
 - Planificación de las acciones formativas.
 - Participación, a niveles nacional e internacional, de las acciones de la RED al nivel de formación, evaluación y planificación.
 - Creación de un Boletín y canal Youtube para difundir el proyecto y los logros del mismo, como buenas prácticas de intervención.
- Zona de actuación:
 - Cádiz: CEIP Fermín Salvochea, CEIP Santa Teresa, IES Rafael Alberti, IES Caleta.
 - La Línea de la Concepción: CEE Virgen del Amparo.

- Barbate: CEIP Bahía de Barbate, CEIP Giner de los Ríos, IES Vicente Aleixandre, IES Torre del Tajo, IES Trafalgar.

- Jerez de la Frontera: CEE Nuestra Sra. de la Merced.

- Chiclana de la Frontera: IES Ciudad de Hércules, IES Picasso.

• Período de ejecución:

- Desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026.

• Gastos:

Personal contratado: (Contratos de arrendamiento de servicios). Gastos de talleres:

Núm.	Actividad	Imputado subvención	Fondos propios	Coste total
1	Talleres Artísticos Alumnos/as Educarte			
	Ldo. Teatro (3h/semana-9 meses: nov. 2025/junio 2026) (arr. Servicios)	2.300,00 €	0,00 €	2.300,00 €
	Lda. Danza (3h/semana-9 meses: nov. 2025/junio 2026) (arr. Servicios)	1.300,00 €	0,00 €	1.300,00 €
	Lda. Bellas Artes (3h/semana-9 meses: nov. 2025/junio 2026) (nómina)	1.505,13 €	1.794,87 €	3.300,00 €
2	Puertas Abiertas Virtuales/Presenciales	0,00 €	850,00 €	850,00 €
3	Formación Docentes Virtuales/Presenciales	0,00 €	720,00 €	720,00 €
4	Materiales Sesiones	0,00 €	400,00 €	400,00 €
5	Coordinación	0,00 €	1.675,00 €	1.675,00 €
6	Realización Actividades y Talleres con Padres y Madres	0,00 €	600,00 €	600,00 €
7	Evaluación Proyecto	0,00 €	960,13 €	960,13 €
Coste total		5.105,13 €	7.000,00 €	12.105,13 €

• Presupuesto aceptado: 12.105,13 €.

• Subvención concedida: 5.105,13 €.

• Fondos propios: 7.000,00 €.

• Porcentaje de subvención: 42,17%.

Asociación Acompañamiento Educativo Familiar - AEFAM (CIF: G72337777).

• Finalidad:

- Proyecto de intervención en 5 CEIP's e IES de Cádiz, mediante una intervención directa y especializado en el ámbito social y educativo donde se pretende realizar mediación familia-escuela, coordinación en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo procesos de acompañamiento tutorizado en los casos que sean necesarios.

- Actividades de recogida según la situación y organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias en la educación de los hijos e hijas. Siendo el eje central de dicha preparación, el desarrollo de habilidades parentales para la prevención del absentismo y abandono escolar, motivación al aprendizaje y organización familiar a través de la coordinación de los centros educativos de la ciudad de Cádiz, para los niveles de infantil, primaria y secundaria así como con los servicios sociales comunitarios de la ciudad.

• Actividades:

- Intervención directa con las familias.

- Mediación entre familia y escuela.

- Asesoramiento educativo y habilidades parentales.

- Coordinación con el profesorado y servicios sociales.

- Control de asistencia y de rendimiento escolar.

• Centros de actuación:

- Cádiz: CEIP María Valle, CEIP Tierno Galván, CEIP Carlos III, CEIP Reyes Católicos, IES Columela.

• Período de ejecución:

- Desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Psicopedagogo: Graduado (Grupo 1) – 38 h/semana – 11 meses						
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	IRPF	% Imputado	Total
1	Retribución mensual (1.9.2025-30.6.2026)	1.741,33 €	858,24 €	332,65 €	15,79%	462,98 €
2	Retribución mensual (1.7.2026-31.7.2026)	1.741,33 €	858,24 €	332,65 €	17,11%	501,56 €
3	Retribución total (1.9.2025-31.7.2026)	19.154,63 €	9.440,64 €	3.659,15 €		5.131,36 €

- Presupuesto aceptado: 5.131,36 €.
- Subvención concedida: 5.105,13 €.
- Fondos propios: 26,23 €.
- Porcentaje de subvención: 99,49%.

Fundación Mornese (CIF: G41904608).

• Finalidad:

- Proyecto socioeducativo orientado a dar respuesta a menores y jóvenes de 6 a 18 años, con dificultades escolares y sociofamiliares que les impiden estar insertados de manera normalizada en el sistema educativo y en la sociedad. A lo largo de este proyecto se va a trabajar con los/as menores y jóvenes a nivel integral, de los diferentes centros educativos de la zona de acción, buscando la mejora de su desarrollo socioeducativo, y haciendo especial incidencia en el trabajo con las familias, ya que son consideradas uno de los pilares fundamentales en el desarrollo personal y social de los/as menores y jóvenes. Sus objetivos son:

- Prevención del absentismo escolar en los centros educativos de las zonas de acción.
- Reducción de las medidas disciplinarias impuestas en los centros educativos a través de una intervención directa con los/as menores y jóvenes que cumplen dichas medidas.

• Actividades:

- La actuación se realizará en tres fases:

- Fase de diseño, derivación y toma de contacto: Coordinándose con los Centros Educativos y con los Servicios Sociales.

- Fase de intervención: A lo largo de esta fase se pondrán en marcha todos los recursos dirigidos a los/as menores y jóvenes, relacionadas con la situación académica de los mismos, con el objetivo de mejorar su adaptación y rendimiento académico, mediante: «Aulas de convivencia y reflexión» (Acompañamiento individualizado y acción tutorial; Apoyo y refuerzo educativo; Talleres de desarrollo personal y social); «Campañas de prevención del absentismo» (Actividades con los/las profesionales, con las familias y con los menores); y «Acompañamiento de casos de absentismo escolar» (Intervención directa del absentismo; y Acompañamiento y seguimiento individualizado de los/las menores; Actividades con las familias de los/las menores).

- Fase de evaluación y seguimiento: Mediante una metodología flexible, didáctica, orientada a las personas beneficiarias y a sus intereses y a la mejora de su realidad.

• Centros de actuación:

- Jerez de la Frontera: CEIP Luis Vives, Colegio San Juan Bosco.

• Período de ejecución:

- Desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Técnico de Intervención Socioeducativa 1: Grupo II – 4 h/semana – 8 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	230,57 €	74,43 €	305,00 €
2	Retribución total (1.11.2025-30.6.2026)	1.844,53 €	595,47 €	2.440,00 €

Técnico de Intervención Socioeducativa 2: Grupo II – 3 h/semana – 8 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	172,93 €	55,82 €	228,75 €
2	Retribución total (1.11.2025-30.6.2026)	1.383,43 €	446,57 €	1.830,00 €
TOTAL PERSONAL				4.270,00 €

Material fungible:

Gastos Corrientes				
Núm.	Conceptos	Cantidad	Coste unitario	Coste total
1	Telefonía e Internet (10%): 5,00€/Línea telefónica/8 meses	8	5,00 €	40,00 €
2	Material Fungible:			
3	Pack colores	6	10,00 €	60,00 €
4	Pack de bolígrafos (cajas 20 unidades)	2	8,25 €	16,50 €
5	Pack de gomas (cajas 30 unidades)	2	9,05 €	18,10 €
6	Pack de lápices (cajas 50 unidades)	1	21,19 €	21,19 €
7	Paquetes de folios	6	5,50 €	33,00 €
8	Total Material Fungible			148,79 €
9	Material Reprografía	1	126,00 €	126,00 €
10	Material Talleres: Alimentación, material deportivo, juegos educativos, premios, etc.	1	250,00 €	250,00 €
11	Publicidad: Carteles, dípticos informativos, merchandising, etc.	1	50,17 €	50,17 €
12	Pólizas de seguros	1	50,00 €	50,00 €
13	Total Gastos Corrientes			664,96 €
14	COSTE PERSONAL			4.270,00 €
15	Coste Total			4.934,96 €

- Presupuesto aceptado: 4.934,96 €.
- Subvención concedida: 4.934,96 €.
- Porcentaje de subvención: 100%.

Nuevo Hogar Betania (CIF: G72222078).

- Finalidad:
 - El objetivo general del proyecto es «Favorecer la permanencia en el sistema educativo, previniendo situaciones de absentismo y situaciones de abandono y fracaso escolar, en la enseñanza obligatoria».
 - Propone una serie de actividades coordinadas con los diferentes agentes intervinientes, por un lado con los centros educativos, por otro con la Policía Local, por otro con Servicios Sociales Comunitarios y por otro con la Comisión Municipal de Absentismo.
- Actividades:
 - «Reconéctate»: Talleres de motivación y sentido educativo.
 - Visitas a recursos formativos y comunitarios.
 - Derivación y cribado conjunto con centros educativos.
 - «Clave 15»: Entrevistas diagnósticas iniciales.
 - Escuela de familias para la prevención del absentismo.
 - Comisión técnica de seguimiento y coordinación institucional.
- Centros de actuación:
 - La Línea de la Concepción: IES Menéndez Tolosa, IES Antonio Machado, IES Virgen de la Esperanza, IES Mediterráneo e IES Mar de Poniente.
- Período de ejecución:
 - Desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de abril de 2026.

• Gastos:

Personal contratado:

Educador/a Social: Diplomado/Graduado Educación Social – 8 h/semana – 7 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	417,85 €	179,08 €	596,93 €
2	Retribución total (1.10.2025-30.4.2026)	2.924,95 €	1.253,55 €	4.178,50 €

Material fungible:

Material fungible y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades				
Núm.	Conceptos	Cantidad	Coste unitario	Coste total
1	Paquetes folios A4	10	5,00 €	50,00 €
2	Paquetes bolígrafos	10	5,00 €	50,00 €
3	Subrayadores	100	1,00 €	100,00 €
4	Correctores	20	1,00 €	20,00 €
5	Rotuladores	30	0,86 €	25,94 €
Total Material Fungible				245,94 €
Total Personal				4.178,50 €
Coste Total				4.424,44 €

- Presupuesto aceptado: 4.424,44 €.
- Subvención concedida: 4.424,44 €.
- Porcentaje de subvención: 100%.

5. Como recoge el apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, se establece como excepción a los requisitos señalados en el artículo 3.3 de las bases reguladoras, que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de esta línea de subvención, el no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

6. Como se recoge en el artículo 4.3 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Asimismo, como se recoge en el artículo 4.5 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en los apartados 5.e) y f) del cuadro resumen, los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, y se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En todo caso, tales gastos deben corresponder al período de ejecución en que se desarrollan cada uno de los proyectos presentados por las distintas entidades beneficiarias, es decir, durante el período en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Justificación de la subvención: Las entidades objeto de subvenciones estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en el cuadro resumen según el apartado 26.f).1.º, esto es:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el contenido de la misma será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de las citadas bases reguladoras:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

y de los resultados obtenidos. La citada memoria final del proyecto a aportar en la fase de justificación, no podrá tener carácter genérico y, por tanto, deberá especificar, en todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo, alumnos, curso a los que pertenecen los mismos, las tareas realizadas por los mismos en cada una de las actividades, de manera que sea plenamente identificada a la actividad subvencionada para el centro y el curso 2025-2026.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de agosto de 2026, como se establece en el apartado 26.b) del cuadro resumen. Todos los documentos justificativos del gasto serán originales, como queda establecido en el apartado 26.c).

8. Como se recoge en el artículo 24 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del cuadro resumen:

- 1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

- 2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada, y que se especifican en el punto 11.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

9. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17.6.2025), que convoca estas ayudas para el curso 2025/2026, y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

10. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, se producirá reintegro:

10.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

10.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del cuadro resumen.

10.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

10.5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

10.6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

10.7. Según se recoge en el apartado 7.b) del cuadro resumen la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Asimismo, según se recoge en el artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

11.1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

11.3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del cuadro resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

11.4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

11.5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

Cádiz, 30 de octubre de 2025.- El Delegado, José Ángel Aparicio Hormigo.

ANEXO I

Núm.	Entidades solicitantes	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Porcentaje de subvención
1	Centro Acogida Inmigrantes - CEAIN	7.487,52 €	7.487,52 €	100 %
2	Asociación Adolescencia e Infancia en Riesgo de Exclusión Social - AIRES	7.495,04 €	7.487,52 €	99,90 %
3	Federación Mujeres Gitanas de Andalucía - FAKALI	7.487,52 €	7.487,52 €	100 %
4	Fundación Margenes y Vínculos	6.991,82 €	6.806,83 €	97,35 %
5	Asociación Si Tú Quieres Yo Puedo - ASIQUIPU	6.763,72 €	6.466,50 €	95,61 %
6	Asociación Mujeres Progesistas Victoria Kent	6.466,50 €	6.466,50 €	100 %
7	Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes	5.785,81 €	5.785,81 €	100 %
8	Andalucía por la Enseñanza Pública	5.445,47 €	5.445,47 €	100 %
9	Fundación Yehudi Menuhin España	12.105,13 €	5.105,13 €	42,17 %
10	Asociación Acompañamiento Educativo Familiar - AEFAM	5.131,36 €	5.105,13 €	99,49 %
11	Fundación Mornese	4.934,96 €	4.934,96 €	100 %
12	Nuevo Hogar Betania	4.424,44 €	4.424,44 €	100 %

ANEXO II

Entidades solicitantes	Motivo de exclusión
La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular	No presentar el Anexo II en el plazo requerido en la Propuesta Provisional de Resolución, (Art. 17.4.a), de las bases reguladoras de estas subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2011, BOJA núm. 95, de 17.5.2011).